

RESOLUCIÓN TSE/RSP/0126/2016
La Paz, 09 de marzo de 2016

VISTOS:

El Informe OEP-TSE/DN-SIFDE N° 19/2016, sobre solicitud de convocatoria a referendo aprobatorio de Carta Orgánica del Municipio de El Torno; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral; la Ley N° 026 del Régimen Electoral; y,

CONSIDERANDO.

Que, el informe OEP-TSE/DN-SIFDE N° 19/2016 de 08 de marzo de 2016, señala que el Tribunal Constitucional Plurinacional por Declaración Constitucional Plurinacional (DCP) 0115/2015, emitido en la ciudad de Sucre el 7 de mayo de 2015, correlativa a la DCP 0002/2015 de 6 de enero, previa adecuación aprobada por el Concejo Municipal de El Torno del Departamento de Santa Cruz, declara: "La compatibilidad plena del proyecto de norma básica remitida en revisión, sobre la base de su readecuación que fueron objeto de pronunciamiento Constitucional de la Carta Orgánica Municipal de El Torno".

Que, cumplida la formalidad anterior, en fecha 11 de noviembre de 2015, los señores Berman Melendres Rojas, Marcelino García Pizarro, Efracia Arce de Ortiz, Virgilio Figueroa Mamani, Elvis Ronald Callejas Bonilla, Aydee Santos de Sossa, Yersica Peña Escobar, el primero en calidad de Presidente del Concejo Municipal el segundo en calidad de Vicepresidente del Concejo Municipal, la tercera Concejal Secretaria y el cuarto, quinto, sexto y séptimo concejales, todos miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, solicitan mediante memorial la convocatoria a Referendo Aprobatorio de la Carta Orgánica del Municipio de El Torno, elaborar el Informe de evaluación técnica de la pregunta del referendo aprobatorio para su remisión al Tribunal Constitucional Plurinacional para fines del control previo de constitucionalidad, planteando la siguiente pregunta: "¿USTED ESTÁ DE ACUERDO EN APROBAR LA CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE EL TORNO?", "SI" - "NO"; finalmente, solicita presupuesto para la realización de dicho Referendo.

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 4, inciso 8) de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece el principio de Legalidad y Jerarquía Normativa por el cual el Órgano Electoral Plurinacional, sustenta los actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 018, señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 018, dispone que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales en el exterior.

Que, el numeral 3 del artículo 24, de la ley 018, establece como una de las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral el organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los referendos de alcance nacional, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, el artículo 12 de la Ley N° 026 señala que el Referendo es un mecanismo constitucional



de democracia directa y participativa por el cual las ciudadanas y los ciudadanos, mediante sufragio universal, deciden sobre normas, políticas o asuntos de interés público.

CONSIDERANDO.

Que, en ese marco el párrafo I del artículo 271 de la norma fundamental, señala que la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

Que, el artículo 54 de la Ley N° 031, establece que en resguardo de la seguridad jurídica de las autonomías, sus estatutos autonómicos y cartas orgánicas deberán ser aprobadas por referendo. El órgano deliberativo que aprobó el proyecto de esta autonómico y/o carta orgánica solicitará al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a referendo en la jurisdicción respectiva para su aprobación, siendo requisitos para ello contar con declaración de constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la constitucionalidad del proyecto de estatuto y/o carta orgánica.

Que, de acuerdo al Informe de referencia el trámite cumple con los requisitos exigidos en la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización en el artículo 54 párrafo II numeral 1, mediante solicitud del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo El Torno que presenta la Declaración Constitucional Plurinacional 0115/2015, Correlativa a la DCP 0002/2015.

Que, con relación a la pregunta planteada por los solicitantes: ¿USTED ESTA DE ACUERDO EN APROBAR LA CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE EL TORNO?, opción "SI" - opción "NO" revisada la norma se puede constatar que, de acuerdo a los Art. 14 y 19 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, Inc. II, c), que la pregunta para el Referendo esté formulada en términos claros, precisos e imparciales, del análisis de la misma se puede constatar, que estos extremos fueron considerados, además que la pregunta no se encuentra dentro de las exclusiones de la Ley. Sin embargo, sugieren que la pregunta tiene que ir acompañada de la frase: " y puesta en vigencia", formulada de siguiente forma: ¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE EL TORNO?, SI-NO.

Que, el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodriguez, presenta respuesta a la solicitud de fecha de realización de referendo aprobatorio de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, mediante nota CITE-OEP-TSE/SIFDE/OAS N° 214/2016, señalando que con la finalidad de avanzar en la consulta sobre la pregunta de Referendo Aprobatorio de la Carta Orgánica Municipal, pone a consideración la propuesta de la pregunta para la aprobación de la Carta Orgánica de El Torno de la siguiente manera: ¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE EL TORNO? SI-NO", para ser remitida al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control correspondiente.

Que, en fecha 08 de marzo, mediante nota OF.CAM-ET N° 006/2016 el Presidente del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno Sr. Berman Melendres Rojas y la Concejal Secretaria del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno Sra. Efracia Arce de Ortiz, remiten la Ley Municipal N° 100 que aprueba el ajuste a la redacción de la pregunta de referendo aprobatorio de la Carta Orgánica del Municipio de El Torno.

Que, el informe OEP-TSE/DN-SIFDE N° 19/2016 señala que el trámite cumple con los requisitos legales y solicita enviar por la vía que corresponda al Tribunal Constitucional Plurinacional la propuesta de la pregunta: ¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE EL TORNO? SI-NO"



para el control de constitucionalidad.

Que, en mérito al Informe OEP-TSE/DN-SIFDE N° 19/2016, corresponde remitir dicha pregunta al Tribunal Constitucional Plurinacional para su control de constitucionalidad vía consulta sobre la constitucionalidad de la pregunta de referendo.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

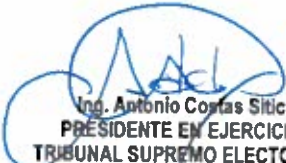
PRIMERO.- APROBAR el Informe del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático OEP-TSE/DN-SIFDE N° 19/2016, de 08 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- DISPONER que la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral active el recurso constitucional de consulta sobre la constitucionalidad de la pregunta de referendo ante el Tribunal Constitucional Plurinacional para la declaración de constitucionalidad de la pregunta: **¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE EL TORNO?, SI-NO.**

TERCERO.- ENCOMENDAR el seguimiento y control del trámite de la solicitud de Referendo Aprobatorio de la carta Orgánica del Municipio de El Torno del Departamento de Santa Cruz, al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE - Nacional) en coordinación con la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral.

No firma la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, Lic. Katia Uriona Gamarra, por ausencia justificada.


Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Antonio Costas Sitic
PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Germain Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

